



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN
HIDALGO
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS**



**CONTRATO NO. AD-PMAH-FGP-007-2025
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES**

CONTRATO DE: SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET (SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO INSTITUCIONAL EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES).

PARTIDA PRESUPUESTAL:

(366)

MODO DE
ADJUDICACIÓN:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

OFICIO DE
AUTORIZACIÓN DE RECURSOS:

DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA
APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESO DEL
EJERCICIO FISCAL 2025

2024 - 2027

IMPORTE:

\$51,724.14

IVA:

\$8,275.86

IMPORTE TOTAL:

\$60,000.00

PROVEEDOR:

GRUPO IMPRESOR CRITERIO S.A. DE C.V.



VIGENCIA:

01 DE ENERO DEL 2025 AL 31 DE MARZO
DE 2025

FECHA DE FIRMA:

21 DE ENERO DEL 2025



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS
CONTRATO NO. AD-PMAH-FGP-007-2025
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES



CONTRATO DE: **SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET (SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO INSTITUCIONAL EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES)** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. IMELDA CUELLAR CANO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, QUIEN ACTÚA CON EL REFRENDO DEL **C. JUAN CARLOS SOTO GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**, QUIENES EN LO SUCESTIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **GRUPO IMPRESOR CRITERIO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ANABEL ROSALES ISLAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"** Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS DE MANERA CONJUNTA EN EL CUERPO DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- **"EL MUNICIPIO"** DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1.- ES UN MUNICIPIO INTEGRANTE DEL ESTADO DE HIDALGO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, POLÍTICO Y TERRITORIO DETERMINADO, QUE CUENTA CON PATRIMONIO PROPIO Y FACULTADES PARA ADMINISTRARLO, EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 23 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.



2024 - 2027

I.2.- SU REPRESENTANTE, LA **C. IMELDA CUELLAR CANO**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, POR MEDIO DE LA ASAMBLEA SE AUTORIZÓ PARA PODER TENER PODER CAPACIDAD LEGAL EN FIRMA EN LOS CONTRATOS, REALIZADA EL **9 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN ATENCIÓN A LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL DEL DISTRITO 08 CON CABECERA EN ACTOPAN HIDALGO DE FECHA **05 DE JUNIO DE 2024**.

I.3.- EL **C. JUAN CARLOS SOTO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR POR LA **C. IMELDA CUELLAR CANO**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, HIDALGO.



2024 - 2027

I.4.- LA **C. JUANA IRIS ESQUIVEL GÓMEZ** EN SU CARÁCTER DE **TESORERA MUNICIPAL**, INTERVIENE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ADQUISICIÓN, CONFORME A SUS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDA EN EL **ARTÍCULO 104, FRACCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PARA EL ESTADO DE HIDALGO**.

I.5.- EL **C. MIGUEL ÁNGEL OLGUÍN GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS**, INTERVIENE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, COMO **ÁREA CONTRATANTE**, CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN PRIMERA Y EL ARTÍCULO 77 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.6.- EL **C. ENRIQUE MIGUEL OLVERA LUGO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, INTERVIENE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN COMO **ÁREA REQUERENTE**, CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



2024 - 2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS
CONTRATO NO. AD-PMAH-FGP-007-2025
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES



I.7.- LA C. LAURA ELENA NAVARRO RENDÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN COMO ÁREA TÉCNICA Y ÁREA ADMINISTRADORA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.8.- QUE EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA CUENTA CON LA HACIENDA MUNICIPAL, LA CUAL TIENE POR OBJETO OBTENER LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS, PARA PROVEER A LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL MUNICIPIO.

I.9.- QUE, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA NORMAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE CONSIDERA PROCEDENTE EFECTUAR EL SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET (SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO INSTITUCIONAL EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES) CON RECURSO AUTORIZADO MEDIANTE EL OFICIO ACTA DE ASAMBLEA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, CELEBRADA POR LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2024, BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

I.10.- QUE, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, SE PROCEDIÓ A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AD-PMAH-FGP-007-2025 FECHA **01 DE ENERO DE 2025**, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025.**

1.11.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, LAS SEÑALADOS EN EL TABLERO NOTIFICADOR UBICADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO, CALLE HIDALGO NÚMERO 8, COLONIA CENTRO, ACTOPAN, HIDALGO, C.P. 42500.

II. "LA PROVEEDORA" DECLARA QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- ES UNA PERSONA MORAL, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES COMO: EDICIÓN DE PERIÓDICOS, INTEGRADA CON LA IMPRESIÓN, IMPRESIÓN DE LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS POR CONTRATO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO O CONTENIDOS EN FORMATO DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET, MEDIANTE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS, APLICACIONES INFORMÁTICAS Y SIMILARES, ENTRE OTRAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED]

FE DEL NOTARIO PÚBLICO [REDACTED], CON EJERCICIO EN
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
DENOMINADA: [REDACTED] Y EN EL CUAL SE DESIGNA COMO
LEGAL A LA C. ANABEL ROSALES ISLAS, QUIEN ACEPTA EL CARGO QUE SE LE CONFIERE Y PROTESTAN SU FIEL
Y LEGAL DESEMPEÑO, SE IDENTIFICA CON COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO DE FOLIO

II.3.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **GIC140523LG9** Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL **PADRÓN DE PROVEEDORES 268-15** CLAVE/A.



2024 - 2027



2024 - 2029



2 DE 4 2024 - 2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS
CONTRATO NO. AD-PMAH-FGP-007-2025
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES



II.5.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN II, DE LA REGLA 2.1.36 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUAL PRESENTA COPIA A "EL MUNICIPIO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- ASÍ MISMO, "LA PROVEEDORA" COMO ÚNICA PATRONA DEL PERSONAL QUE INTERVENGA POR CONTRATO DE TRABAJO O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER BAJO SUS ÓRDENES PARA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASUME LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, LIBERANDO A "EL MUNICIPIO" DE LAS MISMAS, POR LO QUE EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR A ESTE ÚLTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

II.7.- SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE JUAREZ, NÚMERO EXTERIOR 1012, COLONIA MAESTRANZA, PACHUCA DE SOTO, C.P. 42060, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO CONFORME A LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

II.8.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, ENCONTRÁNDOSE LIBRE DE VÍCIOS EN EL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE NO HAY ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERA INVALIDAR POSTERIORMENTE, PUES SUS FACULTADES LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARCEN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL PARA ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

III.2.- EXPUESTO LO ANTERIOR, CONVIENEN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: POR EL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" CONTRATA EL SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO INSTITUCIONAL EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES. EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y "LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A ENTREGAR EN PERFECTAS CONDICIONES Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS Y DEMÁS PARTICULARIDADES QUE SE MENCIONAN Y DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VIGENCIA	IMPORTE
1	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO INSTITUCIONAL EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES: FACEBOOK INSTAGRAM YOUTUBE TUTOK PINTEREST TWITTER	SERVICIO	3 MESES	\$51,724.14

SUBTOTAL: \$51,724.14
IVA: \$8,275.66
IMPORTE TOTAL: \$60,000.00



2024 - 2027



2024 - 2027



3 DE 11
2024 - 2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS
CONTRATO NO. AD-PMAH-FGP-007-2025
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES



EL SERVICIO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, SE AJUSTAN ESTRICAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL MUNICIPIO" Y ACEPTADAS POR "LA PROVEEDORA", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL PEDIDO OFICIAL, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A "LA PROVEEDORA" LA CANTIDAD DE **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYE IVA; POR CONCEPTO DE PAGO DEL SERVICIO DE SERVICIO DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES. "LA PROVEEDORA" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO QUE CONSTA DE UN MÁXIMO DE 8 (OCHO) PUBLICACIONES MENSUALES. EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁN LOS PAGOS EN 03 (TRES) EXHIBICIONES DE MANERA MENSUAL INICIANDO LOS PAGOS EN EL MES DE FEBRERO. LA TABLA DE PAGOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

AÑO	MES	IMPORTE	IVA	TOTAL
2025	ENERO	\$17,241.38	\$2,758.62	\$20,000.00
	FEBRERO	\$17,241.38	\$2,758.62	\$20,000.00
	MARZO	\$17,241.38	\$2,758.62	\$20,000.00

LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRAN BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE ESTOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: "LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CON LOS CONCEPTOS, UNIDADES, PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES PRESENTADAS POR "LA PROVEEDORA" EN SU PROPUESTA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SERÁ **EL DÍA 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE MARZO DEL 2025**, EL LUGAR EN EL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO SERÁ A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES DE **GRUPO IMPRESOR CRITERIO S.A. DE C.V. CON UN MÁXIMO MENSUAL DE 8 (OCHO) PUBLICACIONES** EN EL CASO EN QUE "LA PROVEEDORA" NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, "EL MUNICIPIO" NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

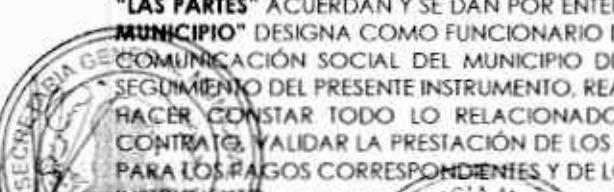
2024 - 2027

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ASÍ COMO SE OBLIGA A ENTREGAR UN REPORTE GENERAL DE LA DIFUSIÓN EN MEDIOS DIGITALES QUE CONTENGA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL RESPECTO A LAS PUBLICACIONES, EN REDES SOCIALES (FACEBOOK, INSTAGRAM, YOUTUBE, TIKTOK, PINTEREST Y TWITTER), ASÍ MISMO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LAS PUBLICACIONES SE LLEVARÁN DURANTE 3 (TRES) MESES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.



2024 - 2027

"LAS PARTES" ACUERDAN Y SE DAN POR ENTERADAS QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" DESIGNA COMO FUNCIONARIO DE ENLACE ADMINISTRATIVO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, SIENDO ÉSTA LA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REALIZAR Y LEVANTAR TODA CLASE DE ACTAS NECESARIAS PARA HACER CONSTAR TODO LO RELACIONADO CON ESTE CONTRATO, DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, VALIDAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS E INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS PAGOS CORRESPONDIENTES Y DE LO EXPRESAMENTE SEÑALADO PARA LA MISMA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.



"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEVE A CARGA "EL MUNICIPIO" Y/O A TERCEROS.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "LA PROVEEDORA" EL IMPORTE PARCIAL DE MANERA MENSUAL, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA PROVEEDORA" PRESTE EL SERVICIO.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS
CONTRATO NO. AD-PMAH-FGP-007-2025
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES



ESTOS SEAN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO". EL PAGO SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

"LA PROVEEDORA", EN LA MISMA FECHA EN QUE ENTREGUE EL SERVICIO CONFORME A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR A "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN CALLE HIDALGO NÚMERO 8, COLONIA CENTRO, EN ACTOPAN, HIDALGO, CON CÓDIGO POSTAL 42500, EN DÍAS HÁBILES Y EN UN HORARIO DE 8:30 A 16:30 HORAS, O ASÍ MISMO SE PODRÁ ENVIAR AL CORREO ELECTRÓNICO TESORERIAACTO2427@GMAIL.COM Y/O RMACTOPAN@GMAIL.COM LA O LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES EN ORIGINAL Y COPIA POR CONCEPTO DEL SERVICIO CONTRATADO, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA(S) QUE SE INDIQUE EL SERVICIO, NÚMERO TELEFÓNICO DE "LA PROVEEDORA", NÚMERO DE CONTRATO DEBIDAMENTE REQUISITADA, QUIEN DEBERÁ ENTREGAR TAMBIÉN LA FACTURA EN FORMATO XML; ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL FORMATO XML DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT. DICHA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA ENTREGA DEL XML DIGITAL DEL CUAL SE ORIGINÓ O NO, LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.

"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL ÁREA ADMINISTRADORA, EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO. SI LA CONSIGNACIÓN DE LOS DATOS CORRESPONDIENTES EN LA FACTURA, COMO: REQUISITOS FISCALES, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, CÁLCULOS Y PRECIOS UNITARIOS, SI LOS DATOS SON CORRECTOS CONTINUARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA SU PAGO, EL CUAL CONCLUIRÁ CON LA REALIZACIÓN DEL PAGO DEL SERVICIO EN UN TÉRMINO, QUE NO SERÁ SUPERIOR A 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA (O LAS) FACTURA (S).

EN CASO DE QUE "LA PROVEEDORA" PRESENTE SU FACTURA Y/O SU DOCUMENTACIÓN ANEXA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, RECHAZARÁ LA OPERACIÓN E INDICARÁ POR ESCRITO A "LA PROVEEDORA" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR PARA QUE SE PRESENTE NUEVAMENTE, LO QUE REINICIARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA PROVEEDORA" ACEPTA QUE "EL MUNICIPIO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CLAVE INTERBANCARIA [REDACTADA] NÚMERO DE CUENTA [REDACTADA], DEL [REDACTADA] A NOMBRE DE [REDACTADA]



EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "LA PROVEEDORA" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

"LA PROVEEDORA" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, QUIEN EN SU CASO LE OTORGARÁ SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO. "LA PROVEEDORA" DEBERÁ ENTREGAR PARA TAL EFECTO UNA COPIA DE LOS CONTRARRECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DIGNA SESIÓN.

2024 TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "LA PROVEEDORA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO. LOS CARGOS SE COMPUTARÁN EN DÍAS HÁBILES, DESDE LA FECHA





PRESIDENCIA MUNICIPAL
TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS
CONTRATO NO. AD-PMAH-FGP-007-2025
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES



SU ENTREGA, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LOS CONVOCANTES.

QUINTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES: EN LOS CASOS QUE RESULTE APLICABLE, "LA PROVEEDORA" CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PARA LO CUAL EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN XXII Y 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 86 Y 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, "EL MUNICIPIO" APlicará PENAS CONVENCIONALES A "LA PROVEEDORA" CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS, DICHA PENA SERÁ DE 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA HÁBIL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DEL SERVICIO Y SERÁN DETERMINADAS EN RAZÓN DEL SERVICIO NO ENTREGADO OPORTUNAMENTE A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA HÁBIL DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDA.

EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "LA PROVEEDORA" LAS PENAS CONVENCIONALES DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES 2024-2027 SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA DETERMINADO EL INCUMPLIMIENTO, DE LA SIGUIENTE MANERA: VERIFICARÁ SI EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES ENTREGADO DEBIDAMENTE POR "LA PROVEEDORA" DE ACUERDO AL PROGRAMA DE DEL SERVICIO CONTRATADO ELABORADO POR "LA PROVEEDORA" Y QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO Y EN CASO DE COMPROBAR QUE EL SERVICIO NO SON COINCIDENTES CON LOS QUE DEBIÓ DE OFRECER, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR POR RETENER EL PAGO Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DE "LA PROVEEDORA".

"EL MUNICIPIO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR, POR LO TANTO "LA PROVEEDORA" AUTORIZA QUE SE LE DESCUENTEN LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL MUNICIPIO" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SERVICIO.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DEL SERVICIO, PREVIAMENTE "LA PROVEEDORA" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL MUNICIPIO".

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD: "LA PROVEEDORA" GARANTIZA QUE EL SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO INSTITUCIONAL EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES QUE SE UTILICEN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO "LA PROVEEDORA" SE COMPROMETE A CONDUCIR POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS VÍCOS OCULOS, DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PODRÍAN OBSERVARSE A LA O NEGIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" Y/O A TERCEROS COMO MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.





PRESIDENCIA MUNICIPAL

TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS



CONTRATO NO. AD-PMAH-FGP-007-2025
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

TODAS LAS PUBLICACIONES REALIZADAS SERÁN SUSTENTADAS MEDIANTE TESTIGOS QUE "**LA PROVEEDORA**" LE ENTREGARÁ A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE DICHO AYUNTAMIENTO PARA SU DEBIDA COMPROBACIÓN.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN EN EL SERVICIO, QUE LA HAGA IMPROPIA Y/O LE IMPIDAN CUMPLIR DE CUALQUIER MANERA CON EL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO, QUE DE HABERLO CONOCIDO "**EL MUNICIPIO**" NO LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN MENOR PRECIO.

OCTAVA.- "LA PROVEEDORA" MANIFIESTA QUE EL SERVICIO PRESTADO OBJETO DEL CONTRATO SE ENCUENTRAN LIBRES DE DERECHO ALGUNO EN FAVOR DE TERCEROS, POR LO QUE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN QUE SUFRIERE "**EL MUNICIPIO**" CON ESTE MOTIVO Y LLEGADO EL CASO DE QUE ALGÚN TERCERO ENTABLA LITIGIO EN RELACIÓN CON DICHOS SERVICIO EN CONTRA DE "**EL MUNICIPIO**" Y POR ESTE MOTIVO FUERE PRIVADO DE TODO O PARTE DE LOS MISMOS POR SENTENCIA QUE CAUSE EJECUTORIA, "**LA PROVEEDORA**" SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A ÉSTE ÚLTIMO DE TODO AQUELLO QUE PARA EL ENAJENANTE DE MALA FE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2109 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS: "**LA PROVEEDORA**" SE OBLIGA PARA CON "**EL MUNICIPIO**", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ESTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DEL SERVICIO VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

2024-2027

POR LO ANTERIOR, "**LA PROVEEDORA**" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "**EL MUNICIPIO**" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "**LA PROVEEDORA**" CONVIENE DESDE AHORA EN PAGAR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y LIBERAR DE TALES RECLAMACIONES A "**EL MUNICIPIO**" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO SE OCASIONE A MÁS TARDAR A LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTE ÚLTIMO.

DÉCIMA.- GARANTÍAS: "**LA PROVEEDORA**" SE OBLIGA A OTORGAR A "**EL MUNICIPIO**", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** "**LA PROVEEDORA**" SE COMPROMETE A BRINDAR EL SERVICIO DURANTE 3 (TRES) MESES.
- GARANTÍA DE CALIDAD:** "**LA PROVEEDORA**" SE COMPROMETE AL BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA FALTA DE CALIDAD DEL SERVICIO RELACIONADO Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA DEFECTOS DE VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD.



DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCTIVAS: "**EL MUNICIPIO**" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PROCEDERA A LA APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS AL PAGO DEL SERVICIO CONTRATADO CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, DE QUE PUDIERA INCURRIRER "**PROVEEDORA**" RESPECTO A LA PARTIDA O CONCEPTOS QUE SE PAGARAN EN EL CONTRATO.

SE APLICARÁ UN DEDUCTIVO EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTOS) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO OTORGADOS PARCIAL O DEFICIENTEMENTE, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS
CONTRATO NO. AD-PMAH-FGP-007-2025
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES



DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "LA PROVEEDORA", COMO EMPRESARIA Y PATRONA DEL PERSONAL DE LOS EMPLEADOS QUE OCUPE O LLEGARE A OCUPAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA CON SUS TRABAJADORES Y EN SU CASO DE LOS BENEFICIARIOS DE CUALQUIERA DE ÉSTOS; POR LO QUE LIBERA A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- "LA PROVEEDORA" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER RETRASO EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, CUANDO ELLO OBEDEZCA A UNA FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIO RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BILISOPAN, HIDALGO CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS 2024 - 2027 SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL MUNICIPIO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA CONTRALORÍA.

EN TAL EVENTUALIDAD, "EL MUNICIPIO" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "LA PROVEEDORA" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON CUANDO MENOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

EN ESTOS CASOS "EL MUNICIPIO" REEMBOLSARÁ A "LA PROVEEDORA" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "LA PROVEEDORA" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

- EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE REALIZARÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO" Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA PROVEEDORA" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
2. CUANDO SE COMPROUEVE QUE "LA PROVEEDORA" HA INCUMPLIDO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS FICHAZAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS
CONTRATO NO. AD-PMAH-FGP-007-2025
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES



3. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO O SI ÉSTOS ÚLTIMOS SE REALIZARON SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO";
4. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA PROVEEDORA";
5. NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A QUE EL ÁREA ADMINISTRADORA LE HAYA REQUERIDO POR NO HABER CUMPLIDO CON LOS PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO;
6. SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO CONTRATADO;
7. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS;

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. SI "EL MUNICIPIO" CONSIDERA QUE "LA PROVEEDORA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "LA PROVEEDORA" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y Aporte EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA;
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE "LA PROVEEDORA" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS EXPUESTOS POR ÉSTE, "EL MUNICIPIO" ESTIMA QUE LOS MISMOS NO SON SATISFACTORIOS O NO JUSTIFICAN SU ACTUAR INDEBIDO, PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE;
3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "LA PROVEEDORA".

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL SUPUESTO DE INcurrir "LA PROVEEDORA" EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONSIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL MUNICIPIO" INDEPENDIENTEMENTE DE QUE PODRA APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DARLO POR RESCINDIDO, "LA PROVEEDORA" ACEPTA LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL MUNICIPIO" POR ESCRITO DE QUE CONTINÚA MIGRANTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS
CONTRATO NO. AD-PMAH-FGP-007-2025
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES



"EL MUNICIPIO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, EL ÁREA ADMINISTRADORA DE **"EL MUNICIPIO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS DE LA OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** ESTABLECERÁ DE CONFORMIDAD CON LA **"LA PROVEEDORA"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIEREN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"LA PROVEEDORA"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 Y 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULOS 70 Y 84 DE SU REGLAMENTO, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTEMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ESTATAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES: QUE SE CONSIGNAN EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ENTRE **"LAS PARTES"** SE TENDRÁN AQUÍ REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA FUERAN AQUÍ INSERTADAS, POR LO QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL CONTRATO, PREVALECE LA ESTABLECIDA EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 74 DEL REGLAMENTO.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, INCLUYENDO LAS CONTROVERSIAS QUE SE LLEGAREN A SUSCITAR, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, EN EL ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO **"LA PROVEEDORA"** RENUNCIA A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES: EN CASO DE QUE **"LA PROVEEDORA"** CAMBIE DE DOMICILIO, SE OBLIGA A HACER DEL CONOCIMIENTO A **"EL MUNICIPIO"** Dicha CIRCUNSTANCIA EN EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES Y EN ESTE ACTO OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN EL CASO DE NO CUMPLIR CON LO ANTES ESTABLECIDO, LAS NOTIFICACIONES QUE SE LE DEBAN REALIZAR, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL O LAS DERIVADAS DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SE LE REALICEN A TRAVÉS DE TABLERO NOTIFICADOR QUE SE ESTABLEZCA EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR **"EL MUNICIPIO"** EN LA DECLARACIÓN I.11.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERRO, FRAUDE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN EN 3 (TRES) TANTOS Y RATIFICAN SU CONVENCIÓN EN TODAS SUS PARTES; EN LA CIUDAD DE ACTOPAN, HIDALGO, EL DÍA 01 DE ENERO DE 2025.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS
CONTRATO NO. AD-PMAH-FGP-007-2025
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES



POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. IMELDA CUELLAR CANO

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



C. JUAN CARLOS SOTO GONZALEZ

TESORERA MUNICIPAL



C. JUANA IRIS ESQUIVEL GÓMEZ

DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS



C. MIGUEL ANGEL OLGUIN GONZALEZ

DIRECTOR DE COORDINACIÓN SOCIAL



C. ENRIQUE MIGUEL OLVERA LUGO

2024 - 2027

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES



C. LAURA ELENA NAVARRO RENDÓN

2024 - 2027

POR "LA PROVEEDORA"

C. ANABEL ROSALES ISLAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO IMPRESOR S.A. DE C.V.
GIC140523LG9

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NO. AD-PMAH-FGP-007-2025 PARA EL SERVICIO DENOMINADO: SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET (SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO INSTITUCIONAL EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACTOPAN HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. IMELDA CUELLAR CANO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA CON EL REPRENDIDO DEL C. JUAN CARLOS SOTO GONZALEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES SE LES DENOMINA "EL MUNICIPIO" Y GRUPO IMPRESOR CRITERIO S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE PERSONA MORAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANABEL ROSALES ISLAS A QUIEN SE LE DENOMINA "LA PROVEEDORA", FIRMADO EL 01 DE ENERO DEL 2025.